

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	Código: COM-05-2025
	PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS E INVESTIGACIÓN	
Versión: 1	Fecha de aprobación: 16-06-2025	Página 1 de 13

PROCEDIMIENTO

DE DENUNCIAS E INVESTIGACIÓN

MUJICA Y DOCMAC ADMINISTRACIÓN LTDA

Elaborado por: Con Integridad Spa.	Revisado por: Valentín Cofré	Aprobado por: Rolando Mujica
Firma: 	Firma: 	Firma: 

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	Código: COM-05-2025
	PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS E INVESTIGACIÓN	
Versión: 1	Fecha de aprobación: 16-06-2025	Página 2 de 13

1. OBJETIVO

1.1. Establecer un procedimiento para la gestión de las denuncias recibidas.

1.2. Mujica y Docmac Administración ha puesto a disposición de sus trabajadores, clientes, proveedores, asesores y contratistas que operen con Mujica y Docmac Administración un “Canal de Denuncia de Delitos”, de modo que a través de él se denuncien las siguientes situaciones:

- 1.2.1. Incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos definidos en la Ley 20.393.
- 1.2.2. Denuncias de incumplimientos al Código de Ética (incluye conflicto de intereses) de Mujica y Docmac Administración.
- 1.2.3. Se excluyen de la aplicación de este procedimiento las infracciones y conductas que estén expresamente tipificadas y descritas en el RIOHS.
- 1.2.4. En caso de tratarse de una conducta que involucre infracciones descritas en el RIOHS y en el MPD o en el Código de Ética, prevalecerá este procedimiento para su tramitación.
- 1.2.5. Las denuncias recibidas por el Canal de Denuncia, al que se accede por la página web de la empresa <https://mujicaydocmac.cl/>, serán tratados de manera confidencial, con absoluta reserva de la identidad del denunciante, y sin represalias.

2. ALCANCE

Este procedimiento aplica a Mujica y Docmac Administración Limitada, en adelante “Mujica y Docmac Administración” o la “Sociedad”.

3. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Socios de la empresa

- Conocer semestralmente un informe de las denuncias recibidas y los resultados de las investigaciones realizadas. En este informe el Encargado de Prevención de Delitos determinará la necesidad de mantener la confidencialidad con las identidades de los involucrados.

Encargado de Prevención de Delitos

- Recepcionar las denuncias asociadas al incumplimiento de políticas/procedimientos del Modelo de Prevención de Delitos y/o conductas irregulares.
- Dirigir y/o realizar las investigaciones de las denuncias.
- Respalda la información de las denuncias y de la investigación en carpeta de investigación.

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	Código: COM-05-2025
	PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS E INVESTIGACIÓN	
Versión: 1	Fecha de aprobación: 16-06-2025	Página 3 de 13

- Mantener en reserva la persona que realiza la denuncia antes, durante e incluso después de terminada la investigación.
- Informar a Socios y Comité de Ética del Código de Ética respecto a los avances y resultados de la investigación.
- Informar a Socios semestralmente de las denuncias recibidas, así como las investigaciones efectuadas y sus resultados.

Comité de Ética

- Estará integrado por el Gerente General de Mujica y Docmac Administración, el EPD y uno de los Socios de Mujica y Docmac Administración, más el gerente del área que corresponda.
- Conocer de las denuncias asociadas al incumplimiento de políticas/procedimientos del Modelo de Prevención de Delitos y/o conductas irregulares.
- Resolver y determinar si las denuncias ameritan una investigación.
- Seleccionar el equipo investigador (interno o externo).
- Tomar conocimiento de los avances y resultados de la investigación.
- Determinar las sanciones que se aplicarán.

4. DEFINICIONES

Canal de Denuncias: Medio de comunicación que puede ser anónimo o no, de carácter confidencial, habilitado para todas las personas vinculadas con la empresa que deseen denunciar. Consiste en un formulario web en <https://mujicaydocmac.cl/>

Confidencialidad: Es la calidad que se le otorga a toda comunicación y/o denuncia presentada, con la finalidad de garantizar la seguridad laboral e integridad personal del denunciante.

Delito: Toda acción u omisión voluntaria penada por la ley.

Denuncia: Acto por el cual una persona comunica un hecho que, por sus características y condiciones, atenta contra las leyes, la moral, las buenas costumbres, los procedimientos internos, los reglamentos, los contratos, el Código de Ética y el Modelo de Prevención de Delitos.

Denunciado: Persona o personas involucradas en el hecho denunciado, que se le atribuye responsabilidad como autor material o intelectual, cómplice o encubridor de éste.

Denunciante: Persona interna o externa a la empresa, que formaliza una Denuncia mediante los canales de comunicación habilitados.

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	Código: COM-05-2025
	PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS E INVESTIGACIÓN	
Versión: 1	Fecha de aprobación: 16-06-2025	Página 4 de 13

Evidencia: Todos aquellos antecedentes que aporta el Denunciante, y los que se recolectan durante la fase de investigación, que sirven para probar la falta denunciada. Van desde el simple relato de los hechos con nombres, fechas, horas, hasta la posible entrega de medios gráficos como fotográficos, correos, cartas, certificados, etc.

Investigador: responsable de iniciar las investigaciones de las denuncias presentadas por los trabajadores, proveedores, clientes, otros.

Terceros: Partes externas con una relación de interés con Mujica y Docmac Administración (por ej. clientes, proveedores, asesores e interesados en general).

5. HECHOS SUSCEPTIBLES DE SER DENUNCIADOS

Entre los hechos que se pueden denunciar son:

- a) **Conductas contrarias a los valores y principios establecidos en el Código de Ética.**
- b) **DELITOS DE PRIMERA CATEGORÍA (Considerados delitos económicos en toda circunstancia):**

Se incluyen:

- Uso información privilegiada e información falsa, relacionados con la CMF y entidades bancarias.
- Libre competencia, por su participación en asociaciones gremiales.
- Delitos de la Ley de Sociedades Anónimas por su naturaleza.
- Delitos de cohecho en general.
- Delitos de alteración de precios.
- Corrupción entre privados.

- c) **DELITOS DE SEGUNDA CATEGORÍA (Considerados como delitos económicos siempre que fueren perpetrados en ejercicio de un cargo, función o posición en una empresa o cuando lo fuere en beneficio económico o de otra naturaleza para una empresa):**

Se incluyen:

- Financiamiento ilegal de la política.
- Delitos tributarios aplicables del artículo 97 del Código Tributario.
- Delitos aduaneros aplicables.
- Falsificaciones de documentos u obtención de créditos con documentos falsos según Ley General de Bancos.
- Giro doloso de cheques y tacha de falsedad firmas en títulos de valores.
- Delitos informáticos.
- Delitos relacionados con el pago de cotizaciones de colaboradores.

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	Código: COM-05-2025
	PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS E INVESTIGACIÓN	
Versión: 1	Fecha de aprobación: 16-06-2025	Página 5 de 13

- Delitos por tráfico de residuos peligrosos.
- Falsificación de documentos.
- Cohechos en sus distintos tipos.
- Crímenes y simples delitos relativos a la industria, al comercio y a las subastas públicas.
- Delitos de amenaza.
- Ciertos atentados contra el medio ambiente.
- Delitos contra la salud pública.
- Delitos de extorsión, estafa y daños.
- Delitos relacionados a la propiedad intelectual e industrial.

d) DELITOS DE TERCERA CATEGORÍA (Considerados como delitos económicos siempre que en la perpetración del hecho hubiere intervenido como autor o cómplice alguien en ejercicio de un cargo, función o posición en una empresa o cuando el hecho fuere perpetrado en beneficio económico o de otra naturaleza para la empresa):

Se incluyen:

- Falsificaciones de instrumentos públicos o privados, malversación de caudales públicos y otras exacciones ilegales, considerados en la hipótesis de referencia.
- Infidelidad en la custodia de documentos, violación de secreto y cohechos de varios tipos penales.

e) DELITOS DE CUARTA CATEGORÍA (Cuando los hechos de los que provienen las especies además de ser constitutivos de delitos a que se refieren estos artículos sean 1) considerados como delitos de primera categoría; 2) delitos de segunda y/o tercera categoría; y, 3) constitutivos de delitos de segunda o tercera categoría, siempre que la receptación de bienes o el lavado de activos fueren perpetrados en ejercicio de un cargo, función o posición en una empresa, o cuando lo fueren en beneficio económico o de otra naturaleza para una empresa):

Se incluyen:

- Receptación y delitos base de lavado de activos.

f) ART. 1º N°2 LEY N°20393 (MODIFICADA POR LEY N°21595):

Se incluyen:

- Financiamiento del terrorismo.
- Trata de personas.

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	Código: COM-05-2025
	PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS E INVESTIGACIÓN	
Versión: 1	Fecha de aprobación: 16-06-2025	Página 6 de 13

Todo lo anterior con relación estricta al listado de delitos objetivos y delitos excluidos de Mujica y Docmac Administración

6. RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CANAL DE DENUNCIA

El Encargado de Prevención de Delitos es la persona responsable de administrar y mantener el Modelo de Prevención de Delitos, y en especial, administrar y operar el Canal de Denuncia, lo cual implica que debe recibir todas las denuncias que por este medio lleguen, coordinar las actividades a desarrollar para verificar la efectividad de los hechos denunciados, presentar el caso al Comité de Ética y participar de la decisión final.

Deberá asistir permanentemente al denunciante, en todos los aspectos que digan relación con su debido resguardo y protección.

7. PROCEDIMIENTO

7.1. CANAL DE DENUNCIAS

Mujica y Docmac Administración ha implementado un Canal de Denuncias para que toda persona que tenga información acerca de un incumplimiento de normas internas lo comunique. El medio habilitado se encuentra contenido en la página web Mujica y Docmac (<https://mujicaydocmac.cl/>).

Aquellas denuncias enviadas a través del Canal de Denuncia serán recibidas en forma directa por el Encargado de Prevención de Delitos y el Encargado de Prevención de Delitos suplente.

Para una adecuada gestión e investigación de las denuncias, es necesario que el denunciante aporte la mayor cantidad de antecedentes posible, en la medida que disponga de estos, considerando a lo menos la siguiente información:

- Identificación del denunciante: nombre/s y apellido/s, Rut, dirección, teléfono y/o email (los cuales serán tratados con la más absoluta reserva). Opción al anonimato.
- Motivo de la denuncia.
- Descripción de los hechos denunciados, con indicación de las circunstancias en que ocurrieron, presuntas personas involucradas, forma en la cual el denunciante tomó conocimiento de ellos y acompañar cualquier antecedente que considere relevante.

Si un gerente de área y/o jefe directo recibe una denuncia fuera del canal oficial proporcionado por Mujica y Docmac Administración comunicará de inmediato los hechos y/o antecedentes al Encargado de Prevención de Delitos, a fin de salvaguardar

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	Código: COM-05-2025
	PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS E INVESTIGACIÓN	
Versión: 1	Fecha de aprobación: 16-06-2025	Página 7 de 13

a la persona que presentó la denuncia y la identidad e integridad de las personas que aparecen en ella.

En relación a las denuncias que permita realizar este Canal, ninguna instancia jerárquica (Gerencias o Jefaturas), podrá tomar represalias o medidas discriminatorias, en contra de personas que, actuando de buena fe, ha formulado denuncias bajo este procedimiento. Tampoco se deberá divulgar la identidad del denunciante.

7.2. PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN

Las denuncias serán investigadas en forma seria y responsable asegurando:

- **Confidencialidad:** los gerentes de Mujica y Docmac Administración involucrados con la recepción y procesamiento de denuncias garantizarán la máxima confidencialidad, utilizando para este fin, criterios de comunicación y medios adecuados para proteger la identidad e integridad de las personas mencionadas en la denuncia, con el fin de evitar cualquier forma de represalia. En todos los casos, se evitará transmitir la información y los datos adquiridos, a partes no involucradas en el proceso descrito en este documento.
- **Involucramiento legal:** servicios legales externos podrían ser incorporados en el proceso de investigación.
- **Seguridad de la evidencia:** la evidencia debe ser protegida y preservada apropiadamente para estar a disposición del equipo de investigación y para ser admisible en un potencial proceso legal.
- **Objetividad:** el equipo de investigación debe ser lo suficientemente independiente de los hechos e individuos bajo investigación para realizar una evaluación objetiva y obtener los hechos relacionados con las denuncias.

Mujica y Docmac Administración respetará en todo momento los derechos fundamentales de los trabajadores y garantizará al denunciado la posibilidad de ser oído y de realizar sus descargos.

7.2.1. CONFIRMACIÓN ANTECEDENTES DE LA DENUNCIA

El Encargado de Prevención de Delitos es el responsable de adoptar las primeras medidas del caso que procedan, para ello realizará una revisión preliminar de la denuncia recibida con el objeto de validar los siguientes antecedentes: fecha y hora de los hechos, lugar en donde ha sucedido el incidente, tipo de infracción, personal involucrado (interno o externo), detalles relacionados con la presunta infracción y cualquier otra información que permita identificar que los hechos relatados son válidos y/o cuentan con sustento. Asimismo, tendrá un plazo de 10 días hábiles para tomar contacto con el denunciante (manteniendo siempre la reserva de su identidad), a fin de obtener todos los antecedentes relativos a los hechos denunciados.

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	Código: COM-05-2025
	PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS E INVESTIGACIÓN	
Versión: 1	Fecha de aprobación: 16-06-2025	Página 8 de 13

Luego deberá determinar el curso de las acciones a seguir y en base ello determinará alguna de las siguientes acciones:

- No continuar la prosecución de la denuncia por falta de antecedentes, lo cual debe comunicar al denunciante.
- Presentar el caso inmediatamente al Comité de Ética para que determine si los antecedentes contenidos en la denuncia ameritan efectuar una investigación por parte del Encargado de Prevención de Delitos y/o un tercero, bajo supervisión del Encargado de Prevención de Delitos. De la decisión del Comité de Ética se dejará constancia por escrito en el mismo informe o acta respectiva.

7.2.2. Planificación de la Investigación

Cuando la denuncia amerita una investigación, el Encargado de Prevención de Delitos presentará al Comité de Ética del Código de Ética un plan específico de investigación para la denuncia, que identifique entre otras cosas:

- Las leyes, regulaciones o normas internas o externas aplicables a la violación que se sospecha.
- Los procedimientos de investigación a realizar.
- Cualquier registro o documento pertinente al (los) asunto(s).
- Cualquier persona que deba ser contactada para una entrevista (es decir, denunciante(s), testigo(s), otros que posean información pertinente, etc.).

En caso de que dicho proceso requiera de especialistas en alguna materia en particular, deberán contratarse investigadores con el apropiado nivel técnico, objetividad y competencia para llevar a cabo la investigación bajo estricto secreto profesional.

El Encargado de Prevención de Delitos estará facultado para interactuar con el denunciante, de forma presencial, para efectos de recabar mayores detalles y así dar un apropiado y oportuno curso a la investigación, así como para notificar al denunciante los avances de la investigación. También deberá conservar todos los antecedentes y documentos de la investigación en forma íntegra para resguardar el registro fiel de todas las actuaciones realizadas, así como las evidencias recopiladas (las cuales pueden ser: físicas, testimoniales, documentales, digitales y analíticas).

El proceso de investigación no podrá exceder el plazo de 45 días hábiles. Dicho plazo podrá ser extendido por el mismo lapso, previa autorización del Comité de Ética del Código de Ética, la que deberá ser incorporada en la carpeta de investigación. Las renovaciones del plazo de investigación no podrán exceder en su conjunto los 3 meses,

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	Código: COM-05-2025
	PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS E INVESTIGACIÓN	
Versión: 1	Fecha de aprobación: 16-06-2025	Página 9 de 13

salvo en aquellos casos que, por la envergadura, connotación, dificultad o cualquier otra razón, el período de investigación pueda superar el plazo máximo establecido.

7.2.3. Entrevista Inicial

Para obtener más información del caso, el Encargado de Prevención de Delitos debe llevar a cabo una entrevista con el denunciante.

Durante la entrevista, debe incentivarlo a relatar lo más detallado posible el o los hechos acaecidos, así como reunir hechos tales como:

- ¿Cómo se enteró de los hechos?
- ¿Quién estuvo involucrado?
- ¿Cuándo ocurrió el hecho?
- ¿Dónde ocurrió?
- ¿Hubo algún testigo?
- ¿Fue éste un hecho aislado o fue parte de un patrón?
- ¿El entrevistado ha hablado con alguien más sobre este asunto?
- ¿Existe algún documento escrito relacionado con este asunto?
- ¿El entrevistado sabe si otros tienen las mismas o similares preocupaciones?
- ¿Existe algún otro asunto que el entrevistado desee discutir?

El denunciante debe estar al tanto de que Mujica y Docmac Administración no tolera venganzas o represalias como consecuencia de la interposición de un asunto legítimo.

Después de cada entrevista, el Encargado de Prevención de Delitos debe incluir todos los asuntos y hechos relevantes a una minuta resumen, la cual será suscrita por el EPD.

7.2.4. Desarrollo Investigación

Después de la entrevista inicial con el denunciante, el Encargado de Prevención de Delitos analizará los antecedentes recopilados y continuará ejecutando los procedimientos de investigación definidos en el plan.

En el contexto de la investigación, el Encargado de Prevención de Delitos podrá requerir todos los antecedentes físicos y materiales necesarios para el acertado desempeño de la investigación siendo obligatorio para todos los trabajadores proporcionar o gestionar la obtención de la información requerida y participar de las entrevistas que se requieran, sin perjuicio del derecho de guardar silencio si lo estiman pertinente.

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	Código: COM-05-2025
	PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS E INVESTIGACIÓN	
Versión: 1	Fecha de aprobación: 16-06-2025	Página 10 de 13

Es deber del trabajador que sea parte de una investigación, o aquél que se encuentre en conocimiento de ésta, guardar absoluta reserva respecto de los antecedentes que le sean comunicados. Asimismo, todo trabajador que posea antecedentes fundados o información acerca de los hechos o materias relacionadas con la investigación en curso tiene la obligación de informar al Encargado de Prevención de Delitos en el mismo momento que se entere del proceso de investigación. Adicionalmente, si dicho trabajador solicita ser entrevistado o vuelto a entrevistar, el Encargado de Prevención de Delitos accederá a su solicitud en la medida que estime que pueda agregar antecedentes adicionales a la investigación.

Durante el proceso de entrevistas se debe tener en consideración:

- El Encargado de Prevención de Delitos deberá informar al involucrado que debe concurrir a una entrevista señalándole el objeto de esta. La entrevista se realizará de manera presencial a menos que ello no sea posible, en cuyo caso de efectuará a través de videoconferencia. En cualquier caso se impondrá un medio de resguardo de imparcialidad que puede ser un testigo designado por el EPD o la grabación de la sesión, a decisión del entrevistado.
- El denunciado no podrá excusarse de la entrevista, salvo que exista un motivo justificado el cual deberá ser notificado al Encargado de Prevención de Delitos.
- La entrevista tendrá lugar en las dependencias de Mujica y Docmac Administración o en otras dependencias que ofrezcan las condiciones de comodidad y privacidad para tales efectos.
- La entrevista tendrá una duración acorde con la investigación realizada, sin embargo, de ser necesario esta podrá continuarse el día siguiente o complementarse con una segunda entrevista en día y hora a definir.
- La entrevista debe ser registrada y documentada en forma íntegra por el Encargado de Prevención de Delitos, adicionalmente la entrevista podrá ser registrada en forma magnética o audiovisual (audio y/o video). En este caso, se deberá informar al entrevistado y solicitar su consentimiento expreso, quedando registro de este. En caso de no existir el consentimiento, se documentará la entrevista, debiendo dejar constancia escrita de tal situación y de la entrevista, levantándose una minuta de esta, la cual deberá ser firmada por todas las personas participantes (en lo posible).
- La entrevista se desarrollará en todo momento en un clima de cordialidad y respeto al entrevistado y los intervinientes, si los hubiere, debiendo procurar que el entrevistado pueda efectuar sus intervenciones con toda libertad y comodidad, evitando presiones de cualquier índole.
- En el evento que el entrevistado reconozca responsabilidad en los incumplimientos indagados se dejará constancia de lo anterior en el registro respectivo, sin perjuicio

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	Código: COM-05-2025
	PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS E INVESTIGACIÓN	
Versión: 1	Fecha de aprobación: 16-06-2025	Página 11 de 13

de que se incorporen todos los demás antecedentes necesarios para completar la investigación.

- En la eventualidad que el entrevistado opte por guardar silencio o manifieste que no desea seguir participando en la entrevista porque se han vulnerado los preceptos indicados en el párrafo anterior, se deberá dejar constancia de dicha circunstancia en el registro correspondiente y se pondrá término a ella.

La información recabada en una entrevista es reservada y sólo puede ser conocida por el Encargado de Prevención de Delitos, así como por los asesores legales y, eventualmente, por los Tribunales de Justicia, y por los organismos fiscalizadores correspondientes. Los documentos relacionados con la investigación deben ser identificados y obtenidos tan rápido como sea posible, y el investigador debe obtener y revisar otras fuentes de documentación que puedan proveer información útil.

Una vez finalizado el proceso de investigación, el Encargado de Prevención de Delitos elaborará un informe el cual debe ser presentado al Comité de Ética del Código de Ética para definir en conjunto las acciones a seguir. Sin embargo, aquellos casos que revistan características de algún delito contemplado en la Ley 20.393, deberán directamente ser informados a los socios de la empresa que corresponda para que éste determine las acciones a seguir.

El informe que emitirá el Encargado de Prevención de Delitos deberá contener a lo menos la siguiente información:

- Antecedentes de la denuncia (área denunciada, personal involucrado, canal de denuncia utilizado, entre otros)
- Planificación de la investigación
- Entrevistas realizadas
- Respaldos obtenidos
- Personal, proveedores, clientes y montos involucrados
- Conclusiones
- Recomendaciones y/o acciones correctivas, cuando una violación sea probada.

Finalizado el proceso de investigación, el Encargado de Prevención de Delitos deberá comunicar al denunciante el resultado de la investigación dando cuenta de lo siguiente:

- Si el resultado ha sido positivo: “Hemos verificado la información que nos ha facilitado y se ha comprobado que, se ajusta a los hechos denunciados. En consecuencia, la empresa ha procedido a tomar las medidas correspondientes

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	Código: COM-05-2025
	PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS E INVESTIGACIÓN	
Versión: 1	Fecha de aprobación: 16-06-2025	Página 12 de 13

para este caso. Agradecemos su colaboración y damos por concluida esta investigación”.

- Si el resultado ha sido negativo por falta de información: “Agradecemos la información que nos ha facilitado, aunque le informamos que los datos aportados no son suficientes para concluir sobre la denuncia”.
- Si el resultado ha sido negativo por errores en la información: “Hemos verificado la información aportada y no hemos podido comprobar que se ajusta a los hechos denunciados, por lo que damos por concluida esta investigación”.

Los denunciados podrán dirigirse al Encargado de Prevención de Delitos para solicitar diligencias o aportar información que permita esclarecer los hechos que constituyen la denuncia.

Si se solicita la realización de una diligencia, el Encargado de Prevención de Delitos informará al Comité de Ética del Código de Ética al respecto, para que éste decida si llevarla a cabo o no; mientras que si se aporta información será deber del Encargado de Prevención de Delitos adjuntarla a la carpeta de investigación.

Semestralmente el Encargado de Prevención de Delitos emitirá un listado de las denuncias recibidas e investigaciones realizadas en ese período con el objeto de reportar está información a los Socios de Mujica y Docmac Administración.

7.3. PROTOCOLO DE RESPUESTA

Una vez que ha tenido lugar la conducta irregular, y notificado a los socios de la empresa, se deberá considerar la adopción de medidas para reparar los daños ocasionados. Por ejemplo, el Comité de Ética del Código de Ética puede considerar tomar las siguientes medidas, entre otras, según estime pertinente:

- Revelar el informe de investigación a la gerencia involucrada.
- Revelar las sanciones administrativas tomadas en contra del personal de la Compañía, proveedores, contratistas, clientes o cualquier otro involucrado, según el Protocolo de Divulgación.
- Instruir al Encargado de Prevención de Delitos y al área afectada, realizar las correcciones a las políticas y/o procedimientos vulnerados, con el fin de corregirlos, mejorarlos e implementar las medidas de mitigación y control para evitar nuevas situaciones.

La comisión de una falta da derecho a Mujica y Docmac Administración para sancionar al trabajador de manera administrativa o tomando las acciones legales pertinentes. Las

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	Código: COM-05-2025
	PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS E INVESTIGACIÓN	
Versión: 1	Fecha de aprobación: 16-06-2025	Página 13 de 13

sanciones que se aplicarán serán las definidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, y serán determinadas por el Comité de Ética del Código de Ética. Una vez determinada y comunicada la sanción, ésta deberá ser informada al denunciado, quien tendrá un plazo de 5 días hábiles para apelar de la decisión en casos de multas y término del contrato de trabajo.

En el caso que, efectuada la investigación, se determine que los antecedentes recabados permiten presumir que se ha cometido alguno de los delitos que contempla la Ley N°20.393, los Socios de la empresa debe instruir a los asesores legales y al Encargado de Prevención de Delitos para tomar las medidas necesarias y así proceder a realizar la denuncia legal ante las entidades que correspondan (Ministerio Público, Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile).

7.4. PROTOCOLO DE DIVULGACIÓN

Los canales de comunicación que Mujica y Docmac Administración utilizará para la divulgación de las medidas y sanciones aplicadas a los trabajadores pueden ser diversos, entre estos se encuentran los siguientes: correos electrónicos masivos, publicaciones en diarios murales u otra forma que la empresa estime conveniente.

La divulgación interna de situaciones irregulares o incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos sólo será dada a conocer cuando la investigación realizada por una denuncia se encuentra debidamente comprobada y sancionada internamente.

Para aquellas denuncias investigadas, en las cuales no se compruebe la materia denunciada por ser falsa, sin fundamentos, o sin los elementos sustentatorios suficientes para la realización de una investigación, no serán divulgada al interior de la empresa, con el fin de no exponer la materia denunciada y evitar perjudicar a algún trabajador. En este caso, el Encargado de Prevención de Delitos, generará un reporte u acta señalando las razones del por qué no se procedió a la investigación pertinente y reportará a Socios de la empresa para su conocimiento dicha situación.